JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de febrero de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABOAL
Demandante:	OVER ANDRES CASTRO MOYA
Demandada:	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S
Radicado:	05001310500**2020**00**289**00
Asunto:	SE ACEPTA LLAMAMIENTO

Antecedentes procesales:

El 2 de septiembre de 2020, se radico la demanda (Anexo 1).

El 6 de noviembre de 2020, se devolvió la demanda (Anexo 2).

El 17 de noviembre de 2020, se subsano la demanda (Anexo 3).

El 4 de diciembre de 2020, se admitió la demanda (Anexo 5).

El 9 de diciembre de 2020, el apoderado notificó a los demandados (Anexo 7).

ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. dio contestación a la demanda y solicitó el llamamiento en garantía a la sociedad seguros generales suramericana (Anexo 8).

A la fecha CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S no ha comparecido al proceso.

Ahora bien, a pesar de haber aportado el trámite de notificación del 9 de diciembre de 2020, del mismo no se desprende la constancia de recibido y/o lectura del mensaje, como lo exige la C-420 de 2020.

En atención a lo expuesto, se tendrá por contestada la demanda por conducta concluyente a ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A, y se admitirá el llamamiento en garantía frente a la sociedad seguros generales SURAMERICANA y frente a CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S, deberá realizarse nuevamente el trámite a través de empresa que pueda certificar lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, aplicable a los procesos en curso. Se deberá aportar al despacho dicha notificación dirigida al correo que aparezca en el certificado de existencia y representación legal vigente al momento de realizarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por notificada por conducta concluyente a ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A, dar por contestada la demanda, reconocer personería para actuar en pro de sus intereses a la abogada ANGIE ALEJANDRA ECHEVERRY GONZÁLEZ, con CC 1.037.630.894. y TP. 298.595 del CS de la J y admitir el llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, a quien se le corre traslado de 10 días, para que conteste la demanda y el llamamiento. Advirtiendo que la notificación está a cargo de ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, y que en los términos del art. 66 del CGP, si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante para que realice de nuevo la notificación a CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S, como lo dispuso el art. 8 ley 2213-2022.

Notifíquese y Cúmplase

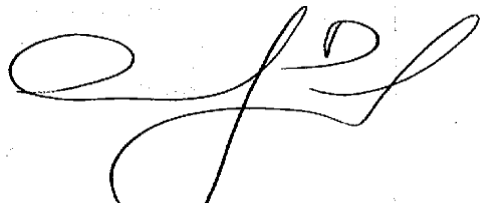

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18816e893992eeed84aa51ef908af594b36b2dd8d7c6ba17a118e8b7b76881f3**

Documento generado en 23/02/2023 01:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica